ANEXO CONDICIONES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-010-2021, ENTRE DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO

CONVENIANTE	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO
CONVENIANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA RIBERA DEL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, CÓRDOBA
VALOR DEL CONVENIO	VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($23.832.333.871 M/CTE.)
CDP Nº	1112 DEL 3 DE JUNIO DE 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIECISIETE (17) MESES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 50.882.640, expedida en Momil, en su calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de nombramiento Nº 000019 de 2 de Enero de 2020, acta de posesión de fecha 3 de Enero de 2020 y en ejercicio de las facultades delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación Nº 000391 de 1º de Septiembre de 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quién en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **MAURO ALFONSO OLIVEROS GENES,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 11.165.944 de San Bernardo del Viento, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba, como consta en el Acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de Diciembre de 2019, con efectos fiscales y administrativos a partir del 1º de Enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien obra en nombre y representación del Municipio de San Bernardo del Viento, con Número de Identificación Tributaria Nit. 800.096.804 - 9, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de cofinanciación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política Colombiana, los distintos órganos estatales tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad. **3)** Que de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman. **4)** Que el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, atribuye a los Departamentos entre otras competencias, Las de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. **5)** Que el artículo 2, numeral 4, inciso C de la Ley 1150 de 2007, permite la contratación directa entre Entidades públicas mediante contratos interadministrativos siempre y cuando las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos. **6**) Que este negocio jurídico está conforme a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. **7)** Que EL DEPARTAMENTO elaboró los Estudios y Documentos Previos según lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determinó la necesidad que EL DEPARTAMENTO pretende satisfacer, y la viabilidad jurídica para llevar a cabo este proceso de Contratación Directa. **8)** Que existe dentro del presupuesto de las entidades convenientes la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificados de Disponibilidad Presupuestal adjuntos, indicados en el cuadro de la referencia**. 9)** Que la Asamblea del Departamento de Córdoba, en fecha 15 de Diciembre de 2020 mediante ordenanza 0031 faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1º de Enero hasta el 30 de Junio de 2021. **10)** Que el Concejo Municipal de San Bernardo del Viento, en fecha 9 de Febrero de 2021 mediante acuerdo Nº 001 faculta al Alcalde de San Bernardo del Viento, para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios**. 11)** Que el Departamento de Córdoba cuenta con autorización impartida por la Asamblea de Córdoba para la asunción de vigencias futuras, mediante ordenanza Nº 007 de fecha 13 de Abril de 2021 y sancionada el 26 de Abril de 2021. **12)** Que la Secretaria de Infraestructura Departamental cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente convenio, el cual se regirá por las

siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Por el presente convenio interadministrativo, el DEPARTAMENTO colaborará al Municipio de San Bernardo del Viento con recursos económicos para que este lleve a cabo la **"RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA RIBERA DEL RIO SINÚ, EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, CÓRDOBA**, como se describe en el numeral dos del estudio previo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El objeto se ajusta al Plan de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba" 2020 - 2023 en el Eje Estratégico Estructural - 2: OPORTUNIDAD Y EMPRENDIMIENTO. Pilar estratégico Transversal - 2.2: Ordenamiento territorial, sectorial y ambiental para la sostenibilidad Componente - 2.2.2: Gestión ambiental para la sostenibilidad Programa - 2.2.2.1: Protección, conservación y restauración de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Subprograma - 2.2.2.1.1: Gestión de los ecosistemas y sus servicios ambientales Meta de Producto: 5.000 Hectáreas de ecosistemas altamente afectados o priorizados con estrategias de restauración ecológica, según consta en el certificado de inscripción en el Banco de proyectos del Departamento de Córdoba bajo el número: BPIN: 2021002230044 de fecha 16 de Abril de 2021. Así mismo se encuentra inscrito en el banco de proyectos de inversión del Municipio de San Bernardo del Viento bajo el número: BPIN 2021236750015 de 17 de Junio del 2021, según consta en certificación expedida por el secretario de planeación del Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para los efectos legales pertinentes, el presente Convenio Interadministrativo de cofinanciación no se considera contrato de obra pública, por cuanto le corresponde al Municipio ejecutar directa o indirectamente las obras a que hace referencia el presente convenio, conforme a lo preceptuado en la Constitución de 1991, que ha definido de forma clara la responsabilidad de los entes Municipales y Departamentales en cuanto la ejecución y mantenimiento de sus obras de Infraestructura. **CLAÚSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio es la suma de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($23.832.333.871 M/CTE.),** incluidos costos directos e indirectos, de los cuales VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($22.614.536.387 M/CTE.), corresponden a la obra, y MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.217.797.484 M/CTE.), corresponden a la interventoría. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Los recursos de este convenio interadministrativo, serán girados de la siguiente manera, equivalente al valor del aporte del Departamento: **A. UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al **30%** del valor del aporte del Departamento, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, la suscripción del acta de inicio del convenio, y constancia de apertura de cuenta para el manejo de los recursos a financiar por parte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Estos ingresarán en una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida y será de titularidad del municipio suscribiente. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. El municipio, deberá reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación del convenio. **B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al **20%** del valor del aporte de Departamento, una vez el municipio haya celebrado los contratos de obra e interventoría derivados del presente convenio interadministrativo. **C. UN TERCER DESEMBOLSO** equivalente al **40%** del valor del aporte del Departamento, por medio de acta parcial una vez superado el setenta por ciento (70%) de avance de obra**. D. UN DESEMBOLSO FINAL** equivalente del **10%** del valor del aporte del Departamento, sujeto al cumplimiento total y a cabalidad de las obligaciones pactadas en el convenio y una vez entregada y recibida la obra a satisfacción. **Nota 1*:*** Para el desembolso final, se hace necesario que se aporte el acta de liquidación del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será de **DIESIETE (17) MESES,** de tal forma que dentro de los **TRES (3)** primeros meses, deberá el Municipio convocar y adjudicar los procesos de selección bajo la modalidad de Licitación Pública y Concurso de Méritos. **DOCE (12) MESES** corresponderán al plazo de ejecución de los contratos de obra y de interventoría y **DOS (2)** últimos meses para la liquidación del convenio. En todo caso EL DEPARTAMENTO podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento el presente convenio. En todo caso EL DEPARTAMENTO podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento el presente convenio. La obligación del Departamento está representada en la entrega del recurso económico. Los meses a que se hace referencia, son para que el municipio ejecute materialmente y bajo su entera responsabilidad la obra a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el municipio no ejecute las obras en el plazo previsto, el Departamento quedará libre de las obligaciones derivadas de este convenio y el municipio estará obligado a reembolsar los recursos entregados por el departamento y no invertidos en la cuenta que designe la Secretaria de Hacienda Departamental; salvo que dicha situación se cause por fuerza mayor, caso fortuito o demás eximentes de responsabilidad consagrados en la ley y en la jurisprudencia vinculante, a partir de la expedición de la sentencia C-634 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes entienden y aceptan que el Departamento de Córdoba no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del municipio beneficiario, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos y cualquier inconsistencia, anomalía, perdida de material o en general cualquier hecho o

situación que se considere irregular, se pondrá en conocimiento de los órganos de control competentes. El responsable de informar sobre irregularidades y elaborar los correspondientes traslados, será el supervisor designado por el departamento de Córdoba - Secretaria de Infraestructura. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Para el desarrollo del objeto, EL MUNICIPIO de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales: 1.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **2.** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del convenio dentro del término legal indicado para tal efecto. **3.** Garantizar la realización de las actividades que se deriven del objeto del convenio. **4.** Suministrar al Departamento información necesaria y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio. **5.** Las demás del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **B) Obligaciones específicas**: 1. Una vez suscrito el Convenio interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación. 2. Abrir una cuenta de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. 3. Adelantar los procesos de selección de contratistas para la obra e interventoría de acuerdo a la normatividad vigente. 4. Realizar la contratación necesaria para la ejecución del proyecto, agotando los respectivos procesos de selección objetiva que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia y la selección objetiva, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación. 5. Utilizar los recursos única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades convenidas. 6. Reportar al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO cualquier novedad presentada en la ejecución del convenio. 7. Presentar mensualmente un informe administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor durante la ejecución del mismo. 8. Entregar al supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor, atendiendo sus orientaciones metodológicas. 9. Los contratos que se deriven del presente convenio deben realizarse con sujeción al presupuesto y actividades aprobadas por la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. En el evento en que se estime necesario modificar el presupuesto del contrato de obra que se suscriba, previamente se deberá informar por parte de la interventoría tanto al MUNICIPIO como a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales deberán ser justificados técnica y jurídicamente por escrito, avalando los mismos. En el evento de que se requieran mayores recursos para ejecutar nuevos ítems o actividades no previstas (mayores y menores cantidades de obra), el MUNICIPIO deberá tramitar la adición u otro si correspondiente, y aportar o gestionar los recursos necesarios para financiar dichas obras o actividades. Cuando se requiera esfuerzo presupuestal del Departamento, deberá ser informado a la GOBERNACIÓN por escrito con anterioridad con el fin de que sea autorizado y que se surtan los trámites legales y presupuestales según corresponda y con el fin de mantener actualizado y completo el expediente del convenio. Para la actualización de precios, la formula a aplicar será la que determine la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. 10. Responder porque la ejecución de las obras se ajuste en un todo a las especificaciones que aparecen en los estudios técnicos de la misma, so pena de que, si se realizan cambios sin previa autorización del DEPARTAMENTO, el municipio se hará responsable de las sanciones a que haya lugar. 11. Exigir al contratista de obra que se seleccione, las siguientes garantías: cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado en caso de que se pacte y responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se deberá exigir al contratista de interventoría las garantías que sean aplicables a ese tipo de contratos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. 12. Exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO. 13. Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las actividades derivadas de este convenio y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto. 14. Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique la Secretaría de Hacienda Departamental. 15. Cumplir con el objeto del convenio en el plazo indicado. 16. Asumir el mantenimiento de la infraestructura y garantizar que esta no se deteriore por falta del mismo. 17. Garantizar que el futuro contratista cuente con todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra previo al inicio de la ejecución. 18, Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 19. Presentar al Departamento un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el departamento e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el departamento en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de

ser el caso. 20. Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el Departamento de Córdoba. 21. Entregar al 30% de avance de ejecución de la obra, el certificado de pago o copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP. 22. Devolver al departamento los rendimientos financieros que se llegaren a causar. 23. Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. EL DEPARTAMENTO** se obliga a: **1.** Girar al MUNICIPIO los recursos provenientes del presupuesto Departamental los cuales se consignarán en la cuenta bancaria que ella designe para el efecto. **2.** Ejercer la supervisión del convenio, la cual será designada por la Secretaría del Infraestructura Departamental, quien vigilará la ejecución y cumplimiento técnico, administrativo y financiero del objeto del convenio, o a través de un funcionario de dicha Secretaría, delegada por esta. **3.** Requerir la correcta y satisfactoria ejecución del objeto y actividades del presente convenio, por parte del conveniente, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL DEPARTAMENTO con ocasión del presente convenio**. 5.** Requerir al MUNICIPIO para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del objeto y actividades del convenio. **6.** Liquidar el presente convenio y suscribir el acta de liquidación correspondiente, una vez exista acuerdo pleno sobre su contenido. **7.** Facilitar a través del supervisor designado, la asesoría y acompañamiento permanente para lograr la finalidad del acuerdo y efectuar las recomendaciones técnicas y demás aspectos que considere necesarios para que se adelante en debida forma el objeto del presente acuerdo**. 8.** Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTÍA**: No se exigirán garantías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza: ***"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.*** *Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. (…)* ***Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos****, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". (negrilla y subraya fuera de texto)* **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO tendrá la obligación de exigir Contratista que ejecutará la obra a desarrollarse en virtud de la presente cofinanciación, garantías de asegurabilidad en favor del Departamento de Córdoba, con las cuales se ampare el cumplimiento del contrato la correcta inversión del anticipo, estabilidad de las obras, la indemnidad del ente departamental, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual y el eventual reconocimiento de salarios y prestaciones sociales. Lo anterior, sin perjuicio de las coberturas referidas a la calidad y cumplimiento del contrato. Para lo cual las garantías exigidas tendrán como beneficiario y asegurados al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO. **CLAUSULA OCTAVA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del MUNICIPIO éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de que EL MUNICIPIO cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL MUNICIPIO autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DECIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar al MUNICIPIO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá suspender la ejecución del convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a

terminar y liquidar el convenio en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS**: Los recursos económicos de este convenio deberán destinarse única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este, de conformidad con las actividades contempladas en el proyecto el cual hace parte integral del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN**: El presente convenio se terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las Obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. b) Por vencimiento de su vigencia o por agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos. c) Por el cumplimiento del objeto del convenio. d) Por incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones. e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por las demás que la Ley determine. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. -** El presente Convenio Interadministrativo de Cofinanciación, será liquidado entre las partes a su vencimiento o terminación dentro de un término de cuatro (4) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993; 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendido de que la supervisión se mantiene con plenitud de funciones mientras tengan vigencia las pólizas otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA SÉTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías, si hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Proyecto 2. Estudios Previos. 3. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería, Córdoba.

Proyectó: Eduardo Estrada Coronado.- Abogado contratista Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: Gloria Saleme C.- Directora Administrativa de Contratación